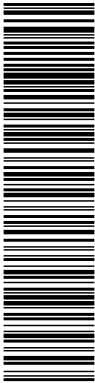


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 1 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34
	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9BFD243905785905280A8FDE6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“3. (024/26) Aprobación, si procede, de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Basado nº3 del Acuerdo Marco para la ejecución de la Operación Asfalto 2022-2024 adjudicado a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. (Expte. C015/2026)

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo del **Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras**, de 20 de febrero de 2026, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

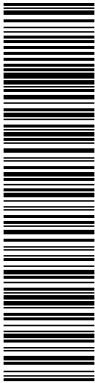
Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación con el Visto Bueno del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada, de fecha 19 de febrero de 2026, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2022, ACUERDA adjudicar a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., el Acuerdo Marco para la ejecución de la Operación Asfalto 2022-2024 en el municipio de Majadahonda (Madrid) al haber presentado la MEJOR OFERTA RELACION CALIDAD PRECIO, en el que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un porcentaje de baja lineal sobre todos y cada uno de los precios que figuran en la base de precios del acuerdo marco del 34,53 %. Por lo que el Importe Total Ofertado (sin impuestos) es de 5.410.743,80€ y con

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 2 de 8	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34	FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9FBD243905785905280A8FDE6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



impuestos es de 6.547.000 €. Con la siguiente mejora en Criterios de ahorro energético, calidad y protección ambiental: la planta se encuentra a menos de 60 km de distancia el Ayuntamiento de Majadahonda.

El 23 de diciembre de 2022, se incorporó al expediente la fiscalización de la adjudicación del Acuerdo marco, por parte del Servicio de Intervención, con resultado favorable.

SEGUNDO.- *En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 021/24, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, se acordó la aprobación de la prórroga del Acuerdo Marco para la ejecución de la operación asfalto 2022-2024 (periodo 2025-2026, desde el 28 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2026).*

TERCERO.- *La Junta de Gobierno Local nº 091/25, en sesión ordinaria con carácter de urgencia de fecha 6 de junio de 2025, ACUERDA adjudicar a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. el CONTRATO BASADO Nº3, correspondiente al ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASFALTO 2022-2024 EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA.*

CUARTO.- *Por el Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento de la Ciudad se redactó documento de Propuesta de Adjudicación para el tercer Contrato Basado del Acuerdo Marco, en la que se indica la configuración general de dicho Contrato Basado, firmado por las partes en fecha 23 de mayo de 2025, estableciendo un plazo de ejecución del contrato de 9 meses.*

QUINTO.- *Consta en el expediente Acta de comprobación del replanteo firmada por las partes el día 9 de junio de 2025 comenzando a computar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente de la fecha indicada, y hasta el 10 de marzo de 2026.*

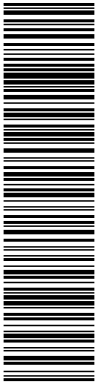
SEXTO.- *Consta en el expediente Acta de suspensión temporal de las obras debido a las actuaciones de mejora de la red de gas natural por el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2025, hasta la firma del acta de reanudación de las obras.*

SÉPTIMO.- *Consta en el expediente informe PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. con de fecha 13 de enero de 2026, y número de registro de entrada 1342, solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado nº3 correspondiente al Acuerdo Marco para la ejecución de la Operación Asfalto 2022-2024 en Majadahonda, por un periodo de un mes y veinticinco días debido a la paralización de las obras sufridas por contingencias técnicas y climatológicas no imputables al contratista.*

Consta en el expediente conformidad del ICCP colegiado nº 10.351, Director de las Obras, con respecto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras presentada por PADECASA.

OCTAVO.- *Consta en el expediente Acta de reanudación de las obras de fecha 26 de enero de 2026 por el que se da comienzo nuevamente del plazo de ejecución de las obras desde la firma de dicho Acta, debiendo computarse a efectos del plazo*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 3 de 8	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34	FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9FBD243905795905280A8FDE6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



total, el tiempo transcurrido desde la firma del Acta de comprobación del replanteo hasta la firma del Acta de suspensión temporal.

NOVENO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras de fecha 17 de febrero de 2026, se insta la tramitación del expediente reglamentario para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Basado nº3: “EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASFALTO 2022-2024 DE MAJADAHONDA.

DÉCIMO.- Por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento de la Ciudad se emite informe técnico de fecha 17 de febrero de 2026, con el siguiente literal:

“ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BASADO Nº3 DEL ACUERDO MARCO DE ASFALTADO DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA

Con relación al contrato de obras referenciado en el asunto, con fecha 9 de junio de 2025 se formalizó el acta de comprobación de replanteo, dando comienzo al día siguiente el plazo de ejecución de las obras de nueve (9) meses.

Con fecha 1 de diciembre de 2025 se formalizó acta de suspensión temporal total de las obras, a petición del Ayuntamiento de Majadahonda, motivada por el retraso de la ejecución de obras de renovación de la red de gas que estaba en ejecución por parte de la Comunidad de Propietarios y Madrileña Red de Gas en diferentes zonas de la urbanización Pinar del Plantío.

El día 7 de enero de 2026, una vez finalizadas las obras de la red de gas, se comunica este extremo al contratista y a la dirección facultativa, acordándose reanudar las obras el día 26 de enero de 2026, teniendo en cuenta lo adverso de la climatología que había en esos momentos.

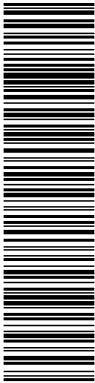
El día 13 de enero de 2026 se recibe solicitud de ampliación de plazo remitida por parte del contratista principal de las obras. El plazo solicitado se ceñía a un (1) mes y veinticinco (25) días, más un plazo adicional a determinar debido a la persistencia de la mala climatología.

El mismo día 13 de enero de 2026 se recibe informe favorable de la dirección facultativa, ratificando la propuesta realizada por el contratista.

Con fecha 26 de enero de 2026 se formaliza acta de reanudación de las obras, dándose reinicio el mismo día al plazo contractual de las obras.

Con posterioridad al reinicio de las obras ha sido necesario parar puntualmente las labores de asfaltado, toda vez que las intensas lluvias que se han venido produciendo impedían su correcta ejecución. Durante este periodo, sólo se ha podido avanzar a menor ritmo en labores de fresado del firme actual.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 4 de 8	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34	FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9BFD243005785906280A8FDE6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



A la vista de lo hasta aquí expuesto, teniendo en cuenta que la paralización de las obras se ha motivado a instancias del Ayuntamiento de Majadahonda, y teniendo en cuenta lo adverso de la climatología hasta el pasado 16 de febrero de 2026, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras en dos (2) meses y quince (15) días."

UNDÉCIMO.- Con fecha 17 de febrero de 2026, el Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento de la Ciudad, solicita informe jurídico al Servicio de Contratación.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y su régimen jurídico se encuentra previsto en el artículo 25.2 del mismo texto legal, que dispone que "Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

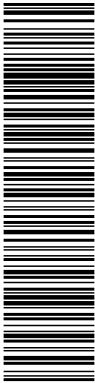
SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, "el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva".

TERCERO. - El art. 195.2 del mismo Texto dispone que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista".

El informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento en relación a este punto, y teniendo en cuenta que la paralización de las obras se ha motivado a instancias del Ayuntamiento de Majadahonda, y teniendo en cuenta lo adverso de la climatología hasta el pasado 16 de febrero de 2026, considera necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras en dos (2) meses y quince (15) días.

CUARTO. - Dentro del plazo de ejecución del contrato, se ha solicitado por el contratista su ampliación por un mes y veinticinco días. Se justifica esta ampliación, en dos circunstancias, una técnica y principal, las actuaciones sobre la red de gas, y otra secundaria y no menos importante, las contingencias climatológicas durante

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 5 de 8	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34	FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9BFD243905795905280A8FED6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



los últimos meses en los que la lluvia ha obligado a la paralización de las obras para garantizar la seguridad y la buena ejecución de los trabajos.

La Dirección Facultativa, acepta, la ampliación de plazo. Con respecto al plazo de ampliación solicitado, el Servicio Infraestructuras Básicas y Mantenimiento ha concluido en el Informe Técnico emitido el 17 de febrero de 2026, que es necesario ampliarlo a un plazo de dos meses (2) y quince días (15), debiendo finalizar la ejecución del contrato el 25 de mayo de 2026.

A este respecto, la empresa adjudicataria ha solicitado la ampliación de ejecución del contrato antes de la terminación del plazo de ejecución previsto en el mismo.

QUINTO. - *En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la reducción del plazo de ejecución no constituía un criterio de valoración de las ofertas.*

La doctrina consolidada por el Consejo de Estado en dictamen de 17.12.80 reproducida en numerosas sentencias – entre ellas STS de 18.06.85 - sobre la viabilidad de otorgar una prórroga del plazo de ejecución pactado al contratista queda configurada como “un derecho del Contratista si se da el doble requisito de la inimputabilidad de la causa determinante del retraso y el ofrecimiento de cumplir sus compromisos dentro del plazo solicitado”. Ello es así porque tal y como recoge la mencionada Sentencia “Si bien el Ayuntamiento como Administración contratante, en el Sistema de régimen jurídico administrativo establecido por la legislación española, tiene la facultad de interpretar los contratos en curso, resolviendo con carácter previo y ejecutorio los conflictos que se susciten, tal facultad no supone el otorgamiento de una absoluta discrecionalidad de apreciación, sin la necesidad de sujetarse a las disposiciones que sean de aplicación – entonces el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, hoy el artículo 195.2 de la LCSP que reconocen al contratista un derecho de prórroga en los términos reseñados.”

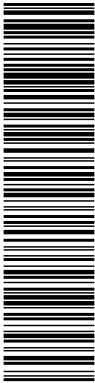
En la solicitud de ampliación de la ejecución el contratista recoge los motivos por los cuáles se ha producido el retraso en la ejecución de las obras contratadas. Las incidencias descritas en los fundamentos anteriores han supuesto un retraso sobre la planificación prevista, habiéndose visto ésta afectada de forma negativa.

Por todo lo expuesto el responsable del contrato no considera que dichas causas manifestadas, sean imputables a la empresa adjudicataria, de conformidad con su informe.

SEXTO. - *El plazo de ejecución previsto en el contrato no ha concluido y tampoco éste es criterio de adjudicación.*

El Tribunal Supremo, ha rechazado en diversas sentencias la premisa que considera que los plazos tienen un mero valor instrumental. Así, en sentencia de 13 de noviembre de 1991 (RA 8007) se declara que los plazos procesales, «no son formalismos intrascendentes, sino que son requisitos de inexcusable observancia, por lo que no se pueden desconocer», añadiendo que «en la Jurisdicción contencioso-administrativa los plazos son improrrogables, de suerte que una vez transcurridos, se tiene por caducado el derecho y por perdido el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse». En el mismo sentido, la sentencia de 15 de julio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 6 de 8	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34	FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9FBD243905785905280A8FED6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



de 1991 (R. A. 6777) declara que «el problema de los plazos tiene una importancia capital» y el auto de 6 de noviembre de 1990 (RA 9888) que «si no cabe efectuar interpretaciones extensivas del presupuesto procesal impeditivo [...] tampoco pueden hacerse las permisivas que conduzcan a ampliar los trámites materiales o temporales del ejercicio de la acción, comprometiendo la regularidad del procedimiento [...]».

La esencial importancia de los plazos en el proceso contencioso-administrativo expresada por la jurisprudencia es trasladable al procedimiento administrativo, que ha sido definido por la doctrina como «sucesión de momentos en el tiempo» y a la teoría del procedimiento como «ciencia del plazo».

El Consejo de Estado, en dictamen de 29 de octubre de 1959 (exp. 25516) también calificaba a los plazos en el Derecho administrativo como de interés público.

Así las cosas, cualquier intento de relativizar la trascendencia de los plazos en el procedimiento administrativo español resulta injustificado, puesto que los mismos operan (o pueden operar) de forma decisiva en el seno de cualquier expediente.

Tal y como ha quedado expuesto, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y con la doctrina del Consejo de Estado, en los contratos administrativos el plazo de ejecución es un elemento esencial.

Ese carácter esencial del plazo en la prestación contractual determina que, vencido el plazo de duración de un contrato administrativo, no resulte ya posible acordar su prórroga ni la ampliación del plazo de ejecución.

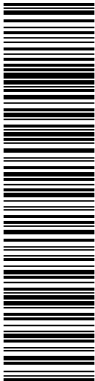
Por su parte, es el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), que se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el que establece que: “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido”.

En la solicitud de ampliación de la ejecución, el contratista manifiesta que, debido a lo motivos antes referidos, necesita una ampliación, no considerando el responsable del contrato que dicha causa sea imputable a la empresa adjudataria, de conformidad a su informe.

Por lo que teniendo en cuenta el artículo 195.2 de la LCSP, se podría conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

SÉPTIMO. - Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y ya que esta ampliación de plazo no implica incremento ni se ve alterado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 7 de 8	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34
	ESTADO
	FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9FBD243905785905280A8FED6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



el precio del contrato, no hace falta el informe por parte de la Intervención Municipal.

OCTAVO. - De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. En el presente caso no nos encontramos en puridad en un supuesto de prórroga del plazo de duración del contrato como ocurre en los contratos de servicios o actividad, sino más bien se trata de la ampliación del plazo de ejecución de una obra, por lo que no sería preceptivo el informe de Secretaría General.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, SE ELEVA A LA **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 2 meses y 15 días a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. para el Contrato Basado nº3 del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASFALTO 2022-2024 EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, hasta el 25 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”
Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de la siguiente:

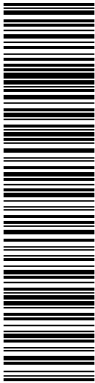
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 2 meses y 15 días a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. para el Contrato Basado nº3 del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASFALTO 2022-2024 EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, hasta el 25 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente. “

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 10_260227 JGL Certificaciones punto 3		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TLCRV-EA9H0-HXVM1 Fecha de emisión: 2 de Marzo de 2026 a las 8:32:58 Página 8 de 8	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/02/2026 12:34 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 27/02/2026 13:34	FIRMADO 27/02/2026 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3972996 TLCRV-EA9H0-HXVM1 716D501CB104FCE9BFD243905795905280A8FD6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución en 2 meses y 15 días a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. para el Contrato Basado nº3 del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASFALTO 2022-2024 EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, hasta el 25 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte por el órgano municipal competente, publicándolo además en el perfil del contratante.”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4160/2025, de 31 de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR
ATENCIÓN AL CIUDADANO
MOVILIDAD Y FESTEJOS